

ACTA DE ABSOLUCION Y PUBLICACION DE RECLAMOS – CONTRATACION
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 006-2025/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA-CAS

Siendo las 11:00 am del día 27 de noviembre del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación para el proceso de convocatoria para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 006-2025/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA-CAS, reunidos los miembros del comité de selección en la oficina de administración, conformado mediante Resolución Directoral Regional N° 238-2025/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRAH, de fecha 15 de setiembre del 2025; designados como miembros titulares:

- Mg. Jose Luis De la Cruz Ccora – PRESIDENTE
- Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo – 1° Miembro
- C.P.C. Eliseo Guillen Valencia – 2° Miembro Suplente

I. AGENDA:

Realizar la absolución de reclamos de los postulantes de la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios N° 006-2025/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA-CAS, correspondiente al comité de selección.

II. DESARROLLO

- El día 27 de noviembre del 2025, de acuerdo a cronograma fue la presentación de reclamos, los cuales el comité de selección recibió por medio escrito 01 solicitud de reclamos, dando inicio a la revisión de las observaciones presentadas por los postulantes y procediendo a dar la respuesta a cada reclamo detallándose a cada reclamo de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al anexo 01:

III. ACUERDOS

Culminar con la absolución y la publicación de resultados de reclamos de la contratación administrativa de servicios N° 006-2025/GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA-CAS.

El día 27 de noviembre del 2025, siendo aproximadamente las 11:50 am, se da por concluida la absolución y publicación de resultados, firmado los miembros del comité en señal de conformidad.

ANEXO 01

SOLICITUD PRESENTADA POR EL POSTULANTE ANGEL ALFONSO LAURENTE ESPINOZA.

Respecto al postulante ANGEL ALFONSO LAURENTE ESPINOZA, quien presentó su recurso de reconsideración con fecha 27 de noviembre del 2025 a horas 10:53 a.m., manifestando cumplir con los requisitos establecidos y adjuntando sus "Fundamentos de Hecho y Derecho", el Comité precisa lo siguiente:

El postulante presenta el grado de Ingeniero de Minas. Sin embargo, dicha especialidad no se encuentra considerada como carrera afín conforme a lo estipulado en las Bases del proceso, donde se establece expresamente como formación requerida: Ingeniería en Ciencias Agropecuarias, Zootecnia, Agronomía y/o afines.

En atención al principio de legalidad y estricta sujeción a las Bases del proceso, se señala que la afinidad profesional debe guardar relación directa con las funciones del puesto convocado, las cuales se orientan al ámbito agropecuario y de producción agraria. La

especialidad de Ingeniería de Minas pertenece al sector extractivo, su campo de formación y competencias profesionales no se vincula con las actividades agrarias ni con los perfiles técnicos requeridos para el puesto materia del concurso.

Asimismo, conforme a la Directiva para Procesos de Selección de Personal bajo el Régimen CAS, la evaluación de la formación profesional debe basarse en la correspondencia objetiva entre la carrera que amerita la vacante convocada, no siendo posible ampliar o interpretar extensivamente los requisitos establecidos en las Bases, dado que ello podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre postulantes.

Por lo expuesto, Ingeniería de Minas no califica como carrera afín, por lo que el postulante no cumple el requisito mínimo indispensable de formación previsto en el perfil del puesto.

En consecuencia, y conforme a lo detallado, SE DECLARA IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por el citado postulante, al no cumplir con acreditar la formación exigida en las Bases del proceso.



Mg. Jose Luis De la Cruz Ccora
Presidente



Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo
Primer miembro



C.P.C. Eliseo Guillen Valencia
Segundo miembro Suplente